

Informe anual

2012

Resumen ejecutivo



SUPERVISOR EUROPEO
DE PROTECCIÓN DE DATOS



Informe anual

2012

Resumen ejecutivo



**Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas
a sus preguntas sobre la Unión Europea**

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso
a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha catalográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2013

ISBN 978-92-9242-006-2

doi:10.2804/53873

© Unión Europea, 2013

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el resumen ejecutivo del informe anual de actividades del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). El informe se refiere al año 2012, noveno ejercicio completo del SEPD como institución de supervisión independiente, responsable de garantizar que las instituciones y organismos de la UE respeten los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la vida privada, en relación con el tratamiento de los datos personales. Asimismo, abarca el cuarto año del mandato común de Peter Hustinx, SEPD, y Giovanni Buttarelli, Supervisor adjunto, como miembros de esta institución.

El Supervisor Europeo de Protección de Datos se constituyó de conformidad con el Reglamento (CE) nº. 45/2001 (en lo sucesivo, el «Reglamento»),¹ con el fin de proteger la información personal y el derecho a la vida privada, y de promover las buenas prácticas, en las instituciones y los organismos de la UE. Nuestra misión consiste en:

- **supervisar y garantizar** la protección de los datos personales y el derecho a la vida privada en el tratamiento de la información de las personas físicas por parte de las instituciones y los organismos de la UE;
- **asesorar** a las instituciones y organismos comunitarios en todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales. El legislador de la UE nos consulta respecto a las propuestas legislativas y las novedades en materia de formulación de políticas que puedan repercutir en el derecho a la vida privada;
- **llevar a cabo un seguimiento** de las nuevas tecnologías que puedan afectar a la protección de la información personal;
- **intervenir** ante el Tribunal de Justicia de la UE con el fin de prestar asesoramiento especializado

1 Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO C 8, de 12.1.2001, p. 1).

relativo a la interpretación de la legislación sobre protección de datos;

- **cooperar** con las autoridades nacionales de control y otros organismos de supervisión al objeto de mejorar la coherencia en el ámbito de la protección de la información personal.

Este año se dedicó un especial esfuerzo a elevar el grado de eficiencia y eficacia de nuestra organización en el clima actual de austeridad. En este contexto, culminamos una revisión estratégica exhaustiva con la ayuda de nuestros interlocutores internos y externos, que dio lugar a la determinación de objetivos claros de cara al bienio 2013-2014, a la adopción de un Reglamento interno que abarca todas las actividades del SEPD, y a la aprobación de un Plan de gestión anual. Como resultado, la institución alcanzó su madurez plena en 2012.

En el transcurso de dicho ejercicio, volvimos a establecer nuevos hitos en diversas áreas de actividad. En la supervisión de instituciones y órganos de la UE, en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, interactuamos con más responsables de protección de datos en más instituciones y órganos que nunca. Además, fuimos testigos de los efectos de nuestra nueva política de aplicación: la mayoría de tales entidades de la UE, incluidas numerosas agencias, avanzan satisfactoriamente en el cumplimiento del Reglamento sobre protección de datos, si bien otras aún deben redoblar sus esfuerzos.

En cuanto a la consulta sobre nuevas medidas legislativas, publicamos un número sin precedentes de dictámenes sobre muy diversas materias. La revisión del marco jurídico de la UE para la protección de datos ocupó un lugar elevado en nuestro temario de actuaciones. No obstante, la ejecución del programa de Estocolmo en el área de la libertad, la seguridad y la justicia y la Agenda digital, así como distintas cuestiones en el terreno del mercado interior, como la reforma del sector financiero, y en el de la sanidad pública y los asuntos de consumo, también tuvieron repercusión en el ámbito de la protección de datos. Reforzamos además nuestra cooperación con otras autoridades supervisoras.

A DESTACAR EN 2012

Las principales actividades del SEPD en 2012 siguieron creciendo, tanto en escala, como en alcance, a pesar de la reducción efectiva de los recursos a la luz de las restricciones presupuestarias.

Visión y metodología

La revisión estratégica anunciada en el último Informe anual se completó, y la Estrategia resultante para 2013-2014 articula la visión y la metodología requeridas para mejorar nuestra capacidad de trabajar de manera eficaz y eficiente en un clima de austeridad. Dicha Estrategia se complementó con la adopción del Reglamento interno, documento único y global en el que se refiere la organización y los procedimientos de trabajo de la institución, y con un Plan de gestión anual, en el que figuran las bases de las actividades de planificación y la gestión de la carga de trabajo. El grado de integración de estos tres documentos es muy elevado. Así, los valores esenciales y los principios rectores articulados en la Revisión estratégica se consagran en el artículo 15 del Reglamento interno, y las acciones que subyacen a la nueva Estrategia para 2013-2014 se llevan a la práctica en el Plan de gestión anual de 2013.

Responsables de la protección de datos

En mayo de 2012, en el marco de nuestros esfuerzos encaminados a contribuir a la labor de los RPD, pusimos en marcha una encuesta basada en un cuestionario sobre la situación de estos responsables. Las conclusiones de tal ejercicio se compilaron en un informe en el que se ponen de relieve varios resultados positivos, pero también algunas áreas objeto de preocupación respecto a las que nos proponemos realizar un seguimiento exhaustivo.

Controles previos

En 2012 recibimos 119 notificaciones de control previo, y aprobamos 71 dictámenes de control previo. Tras un análisis detenido, 11 casos no se sometieron a este procedimiento. En 2012, contrariamente a lo sucedido en ejercicios anteriores, en los que las grandes instituciones de la UE habían sido destinatarios frecuentes, dirigimos la mayoría de nuestros dictámenes a diversas agencias y organismos de la Unión. En general, los dictámenes aprobados en 2012 se refirieron a procedimientos administrativos ordinarios, como la evaluación del personal y el tratamiento de datos de salud, pero también a actividades operativas esenciales, como las operaciones de tratamiento relacionadas con las actividades de bloqueo de activos en la Comisión, los procedimientos de investigación revisados de la OLAF, y las declaraciones anuales de intereses. En cuanto al seguimiento de los dictámenes del SEPD, tuvimos la satisfacción de poder cerrar 92 casos en 2012.

Visitas

En 2012, visitamos seis agencias de las que se sospechaba una falta de compromiso en materia de cumplimiento, o una falta de comunicación entre la agencia en cuestión y el SEPD. Tales visitas resultaron ser muy eficaces en lo que se refiere a procurar la sensibilización y el compromiso de la dirección con la observancia del Reglamento. Inspeccionamos 15 instituciones u órganos de la UE, y llevamos a cabo un seguimiento de inspecciones previas.

Alcance de la consulta

Siguiendo la tendencia de años anteriores, en 2012 asistimos al refuerzo de nuestra labor de consulta en materia de legislación, con unas cifras sin precedentes de 33 dictámenes, 15 observaciones formales y 37 observaciones informales emitidos.

La importancia de la protección de datos sigue creciendo: aparte de las prioridades habituales del Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ) y de las transferencias de datos internacionales, los dictámenes sobre el mercado interior y el sector sanitario devinieron cada vez más comunes en 2012. Entretanto, la rápida evolución en el ámbito de la Agenda Digital se vio reflejada en el elevado número de propuestas legislativas relacionadas.

Revisión del marco jurídico para la protección de datos

En respuesta a la propuesta sobre el paquete² de reformas compuesto por un reglamento y una directiva, y publicado en enero, emitimos un dictamen en marzo. Posteriormente, seguimos haciendo hincapié en posibles áreas de preocupación y mejoras potenciales en discursos, comunicados de prensa y otros foros a lo largo del año.

Agenda digital y tecnología

En el ámbito de la agenda digital y la tecnología, publicamos un dictamen sobre computación en la nube. El efecto de las nuevas tecnologías reviste, y seguirá revistiendo, una enorme importancia en este terreno, y subraya la necesidad de aplicar principios de la protección de datos como los de la *intimidad integrada en el diseño* y la *intimidad por defecto*.

Sanidad pública y asuntos de los consumidores

En el terreno de la sanidad pública y los asuntos de los consumidores, observamos una tendencia creciente a fusionar

2 http://www.edps.europa.eu/EDPSWEB/edps/Consultation/Reform_package.

las nuevas tecnologías digitales con las prácticas existentes con el fin de mejorar la calidad del servicio. Tales esfuerzos son encomiables, y la atención y los servicios personalizados atesoran un enorme potencial. No obstante, dada la sensibilidad de los datos de salud personales, la confianza de los consumidores en los nuevos servicios sólo podrá promoverse y mantenerse si se respetan los principios fundamentales de la protección de datos.

Cooperación con las autoridades de protección de datos

El SEPD y el GT29 colaboraron respecto a una amplia gama de materias, y en particular, en lo relativo a los dictámenes sobre limitación de fines y uso compatible, plantillas de evaluación del impacto sobre la protección de datos en redes inteligentes y datos de libre acceso, en los que el SEPD ejerció como ponente. Además, contribuimos de manera significativa a la elaboración de los dictámenes adoptados sobre los debates para la reforma en materia de protección de datos, computación en la nube, exención de consentimiento en las *cookies* y avances de las tecnologías biométricas.

Supervisión coordinada

El SEPD prestó un eficaz servicio de secretaría a las autoridades encargadas de la protección de datos activas en el área de la supervisión coordinada de EURODAC y el Sistema de Información Aduanera. Por otra parte, el nuevo Grupo de Coordinación de la Supervisión del **Sistema de Información de Visados** (SIV) celebró su primera reunión en noviembre de 2012. Este órgano, encargado fundamentalmente de supervisar el despliegue gradual en curso del sistema, y de facilitar la cooperación entre los Estados miembros, debatió su primer programa de trabajo y puso en común la información relativa a las actividades del SEPD y las inspecciones nacionales en diversos Estados miembros.

Organización interna

En 2012, se incorporó a la organización un nuevo sector, denominado «Política de TI», con el fin de desarrollar y concentrar nuestro conocimiento técnico especializado en el área de las tecnologías de la información y la protección de datos. Componen el sector diversos expertos en TI con experiencia en el tratamiento de cuestiones prácticas en este ámbito, así como en la formulación de políticas y la supervisión. Este nuevo sector mejora nuestra capacidad para evaluar los riesgos de las nuevas tecnologías para el derecho a la intimidad, coordinarnos con los expertos en tecnología de otras autoridades de protección de datos, e impartir directrices respecto a los principios de la *intimidad integrada en el diseño* y la *intimidad por defecto* a los responsables del tratamiento de datos. Garantiza asimismo que podamos desarrollar nuestros métodos y herramientas de supervisión con arreglo a la evolución tecnológica, sobre todo en lo que atañe a los sistemas de información de gran escala que se someten a una supervisión coordinada. El sector contribuirá además al desarrollo de una política de TI interna más coherente para la institución.

Gestión de recursos

A la luz de las revisiones trimestrales de la ejecución presupuestaria en las que interviene el Consejo de Dirección de la institución, la ejecución de nuestro presupuesto pasó del 75,66% en 2010, al 90,16% en 2012. Nuevas herramientas de TI como Sysper2 (RRHH) y MIPs (gestión de misiones) han dado lugar al refuerzo de la eficacia y la profesionalización de la función de RRHH del SEPD.

Algunas cifras clave del SEPD en 2012

- **71 dictámenes de control previo adoptados, 11 dictámenes sobre tratamientos no sujetos a control previo;**
- **86 reclamaciones recibidas, 40 de ellas declaradas admisibles;**
- **27 consultas recibidas sobre medidas administrativas.**
- **15 inspecciones sobre el terreno y 6 visitas efectuadas.**
- **1 Directriz publicada sobre el tratamiento de información personal en el área de los permisos y los horarios flexibles.**
- **33 dictámenes legislativos emitidos sobre diversas iniciativas relativas al Espacio de libertad, seguridad y justicia, los cambios tecnológicos, la cooperación internacional, las transferencias de datos, la sanidad pública y el mercado interior.**
- **15 series de observaciones formales emitidas, relativas, entre otros temas, a los derechos de propiedad intelectual, la seguridad en la aviación civil, la política de la UE en materia delictiva, el Sistema de seguimiento de la financiación del terrorismo, la eficiencia energética, y el Programa de derechos y ciudadanía.**
- **37 series de observaciones informales emitidas.**

SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN

Una de las principales funciones del SEPD es la de supervisar de manera independiente las operaciones de tratamiento de datos realizadas por las instituciones y organismos comunitarios. El marco jurídico en que se basa para ello es el Reglamento de protección de datos (CE) n.º 45/2001, que establece determinadas obligaciones para quienes efectúan tratamientos de datos, al mismo tiempo que reconoce determinados derechos para las personas cuyos datos son objeto de tratamiento.

Las tareas de supervisión abarcan desde el asesoramiento y el apoyo a los funcionarios responsables de la protección de datos, mediante el control previo de las operaciones de tratamiento de datos de riesgo, hasta la práctica de investigaciones, incluidas las inspecciones sobre el terreno y la tramitación de las reclamaciones. El asesoramiento adicional prestado a la administración de la UE puede revestir la forma de consultas sobre medidas administrativas o de publicación de directrices temáticas.

Nuestro objetivo estratégico

Promover una «cultura de la protección de datos» en las instituciones y los órganos de la UE, de manera que éstos tomen conciencia de sus obligaciones y asuman sus responsabilidades respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de protección de la información.

Responsables de la protección de datos

Todas las instituciones y organismos de la UE deben contar al menos con un **responsable de protección de datos** (RPD). En 2012 se designaron once nuevos RPD, tanto en instituciones y órganos existentes, como en nuevas agencias o empresas comunes, lo que elevó el número total de los mismos a 58. La interacción periódica con dichos responsables y con la red que conforman es una condición previa importante para que la supervisión resulte eficaz. El SEPD ha colaborado estrechamente con el «cuarteto de RPD», compuesto por cuatro RPD (Consejo, Parlamento Europeo, Comisión Europea y Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria), que se encargan de coordinar la red de RPD. El SEPD asistió a las reuniones de RPD celebradas en marzo de 2012 en la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) en Helsinki, y en el Banco Central Europeo en noviembre.

Controles previos

El Reglamento (CE) n.º 45/2001 establece que todos los tratamientos de datos personales que puedan suponer riesgos específicos para los derechos y libertades de los interesados estarán sujetos a control previo por parte del SEPD. Al SEPD le corresponde determinar si el tratamiento cumple o no el Reglamento.

El control previo de los tratamientos arriesgados siguió siendo un aspecto importante de la supervisión. En 2012 recibimos 119 notificaciones de control previo (dos se retiraron). Aunque corregimos el retraso acumulado de controles previos *ex post* para la mayoría de las instituciones de la UE, las operaciones de tratamiento de datos establecidas por las agencias de la UE, y en particular, por las de reciente constitución, el seguimiento de las Directrices publicadas, y diversas visitas a las agencias en 2012, generaron un aumento del número de notificaciones. En 2012, emitimos 71 dictámenes de control previo y 11 dictámenes sobre operaciones no sujetas a control previo. En tales cifras se tiene en cuenta que tratamos un número significativo de casos mediante la emisión de dictámenes conjuntos: en concreto, en 2012, emitimos 13 dictámenes conjuntos en respuesta a un total de 41 notificaciones.

Control del cumplimiento

En nuestro documento de orientación de diciembre de 2010, el SEPD anunció que «seguirá efectuando «encuestas» periódicas con el fin de garantizar que cuenta con una visión representativa del cumplimiento en materia de protección de datos en las instituciones y los organismos de la UE, y de adquirir la capacidad para establecer los objetivos internos apropiados para actuar con arreglo a los resultados de tales estudios». En mayo de 2012, pusimos en marcha una encuesta dedicada al Responsable de la Protección de Datos (RPD), al objeto de realizar un seguimiento del cumplimiento del artículo 24 del Reglamento por parte de las instituciones y los organismos de la UE. Aunque nos complace referir que la función del RPD se encuentra consolidada en la administración de la UE, existen varios motivos de preocupación. En particular, examinamos detenidamente la duración efectiva del mandato de aquellos RPD que son agentes contractuales, el elevado índice de rotación de los RPD, y los posibles conflictos de intereses, sobre todo en el caso de los RPD a tiempo parcial adscritos a la administración. Según convenga, abordaremos estas cuestiones de forma individualizada.

En junio de 2012 pusimos en marcha una encuesta basada en un cuestionario sobre la función del Coordinador de la protección de datos (CPD) en la Comisión Europea. Los resultados del estudio se consignarán en un informe cuya publicación está prevista para 2013.

Reclamaciones

En virtud de lo establecido en el Reglamento de protección de datos, una de las principales funciones del SEPD es la de conocer e investigar las reclamaciones y efectuar investigaciones por iniciativa propia o en respuesta a tales reclamaciones.

En 2012, el SEPD recibió 86 reclamaciones (un descenso aproximado del 20% en comparación con 2011, lo que confirma la eficacia del formulario de presentación de reclamaciones en línea disponible en nuestro sitio *web* para reducir el número de reclamaciones inadmisibles). De éstas, 46 no fueron admitidas a trámite *prima facie*, la mayoría de ellas por estar relacionadas con un tratamiento a nivel nacional, y no de ninguna institución u organismo de la UE.

Las 40 reclamaciones restantes requirieron investigaciones exhaustivas (lo que supone un incremento aproximado del 54% respecto a 2011). Además, 15 reclamaciones admisibles, presentadas en ejercicios anteriores (cuatro en 2009, tres en 2010, y ocho en 2011), se encontraban aún en la fase de consulta, revisión o seguimiento a 31 de diciembre de 2012.

Consulta sobre medidas administrativas

El 23 de noviembre de 2012 publicamos una política sobre consultas en el ámbito de la supervisión y la aplicación, con el fin de impartir directrices al respecto. El SEPD continuó prestando **asesoramiento sobre las medidas administrativas** adoptadas por las instituciones y organismos de la UE en materia de tratamiento de datos personales. Se abordaron diversas cuestiones, como el cobro a usuarios por llamadas de teléfonos fijos realizadas con fines no relacionados con el trabajo, la publicación en Internet del directorio oficial de agentes de la UE, la recogida de certificados de agentes contractuales, las cláusulas contractuales que deben utilizarse en los acuerdos de cooperación administrativa, y la transmisión de datos médicos entre instituciones.

Directrices horizontales

En 2012, publicamos unas directrices sobre la gestión del tratamiento de datos personales en **procedimientos de permisos y horarios flexibles**. Organizamos actividades de formación para CPD, seminarios para controladores, un área dedicada específicamente a los RPD en el sitio *web* del SEPD y una línea de asistencia telefónica para los mismos. Publicamos además un informe de seguimiento, en el que se esboza la situación en lo que atañe al cumplimiento por parte de las instituciones y los organismos europeos de las Directrices sobre videovigilancia publicadas por el SEPD en marzo de 2010.

Actualmente trabajamos en unas Directrices en materia de ausencias y permisos, la contratación y selección de expertos, el seguimiento electrónico y las transmisiones de datos.

POLÍTICA Y CONSULTA

El SEPD presta asesoramiento a las instituciones y organismos de la UE sobre aspectos referidos a la protección de datos en varios ámbitos de las políticas. Esta función consultiva se refiere tanto a nuevas propuestas legislativas como a otras iniciativas que pueden afectar a la protección de datos personales en la UE. Generalmente toma la forma de un dictamen formal, pero el SEPD puede también facilitar orientación en forma de observaciones o de documentos de orientación.

Nuestro objetivo estratégico

Garantizar que el legislador de la UE (Comisión, Parlamento y Consejo) sea consciente de los requisitos existentes en materia de protección de datos, y que integre ésta en la nueva legislación.

Principales tendencias

El de 2012 fue un ejercicio de grandes avances en el terreno de la protección de datos. La Comisión siguió publicando un elevado número de propuestas legislativas con efectos en esta materia, con una reforma general de la normativa vigente en materia de protección de datos como tema principal. Este proyecto ocupó un lugar elevado en el temario de actuaciones del SEPD en 2012, y lo seguirá ocupando a medida que avance el procedimiento legislativo.

En 2012 se registró un incremento constante de la cifra de dictámenes que emitimos. Publicamos 33 dictámenes, 15 observaciones formales y 37 observaciones informales sobre diversas materias. Con estas y otras intervenciones, atendimos las prioridades que fijamos para 2012, conforme a lo esbozado en nuestro inventario.

Continuando con la tendencia de pasados ejercicios, los asuntos abordados en los dictámenes del SEPD han seguido diversificándose. Al margen de las prioridades tradicionales, como el ulterior desarrollo del Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ), o las transmisiones de datos internacionales, surgen nuevos ámbitos de actuación. En 2012 varios dictámenes se centraron en el mercado digital y la seguridad de los consumidores en el entorno en línea. Entre estos, destacaron los temas de los datos de salud personales y la información personal de crédito.

Los dictámenes del SEPD y las principales cuestiones abordadas en ellos

El 25 de enero la Comisión aprobó su paquete de reformas, que consta de dos propuestas legislativas: un Reglamento general sobre protección de datos, y una Directiva específica sobre esta misma materia en el ámbito de la policía y la justicia. Nuestra primera reacción consistió en acoger favorablemente el Reglamento general, como un gran paso adelante para la protección de datos en Europa. El 7 de marzo, aprobamos un dictamen en el que se refiere con mayor detenimiento nuestra postura respecto a ambas propuestas. En una declaración pública, el SEPD concluyó que tales propuestas seguirían dejando a Europa en una situación muy alejada de la adopción de un cuerpo exhaustivo de normas sobre protección de datos, tanto a escala nacional, como de la UE, en todos los ámbitos de la política de la Unión.

En 2012, publicamos además un dictamen sobre la **computación en la nube**, con el fin de hacer hincapié en los principios de la protección de datos y en la importancia de su correcta aplicación respecto a este destacado fenómeno. En dicho dictamen detallamos y justificamos las normas necesarias para la protección de datos en la nube. Con tales dictámenes se pretende impartir directrices y establecer criterios de referencia comparativa para abordar de manera inminente varios asuntos candentes y diversas cuestiones relacionadas con la protección de datos.

La creciente **interoperabilidad** de sofisticadas **tecnologías de consumo e Internet** (p. ej., los dispositivos inteligentes) plantea nuevos retos respecto a la limitación del tratamiento de la información personal a los fines para los que se recabó. El acceso a la información restringida, o la utilización de datos anteriormente irrelevantes o inaccesibles para atender nuevos propósitos, han ocupado un lugar central en algunos de nuestros trabajos recientes. El dictamen sobre los contadores inteligentes, dispositivos que pueden procurar un ahorro energético significativo, pero que también podrían dar lugar a una forma de vigilancia doméstica, es un ejemplo de una propuesta que comentamos, que ilustra esta tendencia.

En el **Espacio de libertad, seguridad y justicia (ELSJ)**, la cuestión de la necesidad ha constituido un tema recurrente. Hemos publicado varios dictámenes en los que este principio de la protección de datos ocupa un lugar destacado. Tal fue el caso de nuestro dictamen sobre EURODAC, SIS II y el Centro Europeo de Ciberdelincuencia. Somos plenamente conscientes de la tendencia de los órganos encargados de

velar por el cumplimiento de la ley a argumentar a favor de una ampliación del acceso a otras bases de datos, como las utilizadas por las aduanas e inmigración, con fines relacionados con la prevención de la delincuencia.

Los dictámenes relacionados con el **mercado interior** también siguieron ocupando un lugar prominente en 2012, y se hizo especial hincapié en el mercado digital. Adoptamos, entre otras resoluciones, un paquete de cuatro dictámenes en el ámbito de la regulación del mercado financiero.

Procedimientos judiciales

Ninguna resolución del SEPD fue recurrida ante el Tribunal de Justicia de la UE en 2012, y no incoamos ningún procedimiento contra otras instituciones u organismos de la Unión. El tribunal dictó sentencia en dos asuntos en los que actuamos en calidad de parte.

En la primera de ellas se abordó la presunta falta de independencia de la autoridad austríaca de protección de datos, la Datenschutzkommission (DSK). En el asunto C-614/10 (*Comisión vs. Austria*), intervinimos en apoyo de la Comisión. En su sentencia del 16 de octubre de 2012, el Tribunal concluyó que la DSK austríaca no cumplía los requisitos de independencia esbozados en la Directiva sobre protección de datos.

El segundo asunto en el que participamos fue *Egan y Hackett vs. Parlamento Europeo* (asunto T-190/10). Los dos demandantes en este asunto exigían el acceso público a dos documentos relativos a las solicitudes de dietas de asistencia parlamentaria de dos diputados al PE en los que se mencionaban los nombres de los asistentes. El Parlamento se negaba a otorgar tal acceso, argumentando que los nombres constituían una información personal, cuya revelación infringiría el derecho a la intimidad de las personas en cuestión. En su sentencia del 28 de marzo de 2012, el Tribunal anuló tal denegación, ya que el Parlamento no había conseguido demostrar en qué medida la revelación de los documentos en los que figuraban los nombres de los asistentes de los antiguos diputados al PE socavaría de manera específica y efectiva su derecho a la intimidad.

Solicitamos asimismo la intervención en otros dos asuntos que siguen pendientes en el momento de redactar el presente informe: el primero atañe a otra acción por infracción relativa a la independencia de autoridades de protección de datos, en esta ocasión, contra Hungría (asunto C-288/12). El segundo asunto pendiente es el de *ZZ vs. BEI*, ante el Tribunal de la Función Pública (asunto F-103/11). Durante una investigación interna sobre acoso emprendida por el BEI, la demanda completa relativa al presunto acoso, incluida la documentación asociada (que comprendía declaraciones médicas), se envió a los acusados de acoso. El SEPD intervino en apoyo del demandante en la medida en que la reclamación se basaba en una presunta infracción de las normas sobre protección de datos.

COOPERACIÓN

El SEPD coopera con otras autoridades de protección de datos para promover una protección de datos coherente en Europa. Esta función se extiende asimismo a la cooperación con los organismos de supervisión establecidos con arreglo al antiguo «tercer pilar» de la UE, y en el contexto de los sistemas de TI de gran escala.

Nuestro objetivo estratégico

Reforzar la cooperación positiva con las autoridades de protección de datos y, en particular, con el Grupo de Trabajo del Artículo 29, con el fin de garantizar una mayor coherencia de la protección de datos en la UE.

El Grupo de Trabajo del Artículo 29 está compuesto por representantes de las autoridades nacionales de protección de datos (ANPD), el SEPD y la Comisión (ésta presta asimismo los servicios de secretaría para dicho Grupo). Desempeña un papel esencial en la tarea de garantizar una aplicación coherente de la Directiva 95/46/CE.

En 2012, contribuimos activamente a las actividades del Grupo de Trabajo, en particular, mediante la participación en subgrupos temáticos como: Fronteras, desplazamientos y aplicación de la legislación, Administración electrónica (*eGovernment*), Asuntos financieros, Futuro del derecho a la intimidad, Transferencias internacionales, Disposiciones clave y Tecnología. Además, contribuimos de manera significativa a la elaboración de los dictámenes adoptados en 2012, y en particular, a los relativos a: los debates sobre la reforma de la protección de datos (dos dictámenes), la computación en la nube³, la exención de consentimiento en las *cookies* y los avances de las tecnologías biométricas.

Hemos actuado asimismo como ponentes o coponentes para el dictamen sobre limitación de fines y uso compatible (subgrupo de disposiciones clave), el dictamen sobre la plantilla de evaluación del impacto sobre la protección de datos en redes inteligentes (subgrupo de tecnología), y el dictamen sobre datos de libre acceso (subgrupo de Administración electrónica). Está previsto que estos tres dictámenes se aprueben a principios de 2013.

Además de la cooperación con Grupo de trabajo del artículo 29, el SEPD mantuvo su estrecha colaboración con las autoridades constituidas para ejercer la **supervisión conjunta de los sistemas de TI de gran escala en la UE**.

Un elemento importante de estas actividades de cooperación es **EURODAC**. El Grupo de Coordinación de la Supervisión de EURODAC está compuesto por representantes de las autoridades nacionales de protección de datos y el

SEPD. Desempeñamos asimismo la función de secretaría del Grupo y, por este motivo, nos encargamos de organizar dos reuniones en Bruselas en 2012, una en junio y otra en noviembre. Uno de los logros significativos del grupo en el ejercicio consistió en el plan de inspección normalizado para los *puntos de acceso nacionales (PAN)* de EURODAC, adoptado en la reunión de noviembre. El objeto del cuestionario consiste en facilitar las inspecciones nacionales.

Un sistema similar rige la supervisión del **Sistema de Información Aduanera (SIA)**, en cuyo contexto el SEPD convocó en 2012 dos reuniones del Grupo de Coordinación de la Supervisión del SIA (en junio y diciembre). En la de junio, el grupo adoptó, en cooperación con la ACC de Aduanas, un dictamen conjunto sobre el manual FIDE, y el informe de actividades de los dos ejercicios precedentes. En la reunión de diciembre, el SEPD refirió los puntos principales del seguimiento de los controles previos de la OLAF, a lo que siguió una presentación a cargo de la Comisión (OLAF) sobre los últimos avances en la evaluación de la repercusión de la enmienda del Reglamento 515/97 del Consejo, y el desarrollo técnico del SIA.

El **Sistema de Información de Visados (SIV)** es una base de datos, incluidos los de índole biométrica, sobre solicitudes de visado formuladas por ciudadanos de terceros países. En noviembre de 2012, albergamos la primera reunión del Grupo de Coordinación de la Supervisión del SIV. El Grupo engloba a las ANPD y el SEPD, y se encarga de supervisar el despliegue gradual del sistema, de examinar cuestiones como las relativas a la adjudicación por los Estados miembros de tareas comunes a proveedores externos, y de poner en común experiencias nacionales.

La cooperación en **foros internacionales** siguió siendo objeto de atención, sobre todo en lo que se refiere a las conferencias europeas e internacionales de los Comisarios de protección de datos y privacidad. En 2012, la Conferencia Europea se celebró en Luxemburgo, y se centró en la evolución reciente de la modernización de los marcos de protección de datos de la UE, el Consejo de Europa y la OCDE. La Conferencia Internacional tuvo lugar en Uruguay en octubre, con el tema general de *Derecho a la intimidad y tecnología en equilibrio*, y haciendo especial hincapié en los países emergentes y en los asuntos relacionados con la *elaboración de perfiles y los grandes datos*.

En nuestra función de observador con derecho a intervenir, el SEPD asistió a dos reuniones del Comité Consultivo del Convenio 108 en 2012, una en septiembre, y otra en noviembre.

Los días 8 y 9 de noviembre de 2012, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) organizó en Bruselas el 4º Seminario internacional sobre protección de datos en organismos internacionales, con nuestro apoyo. El seminario reunió a profesionales de instituciones y organismos de la UE, y de diversas organizaciones internacionales, con el fin de debatir y compartir buenas prácticas. En las dos jornadas del encuentro tuvieron lugar varios debates de expertos moderados por representantes tanto del SEPD, como de la OMA.

3 Dictamen 05/2012 sobre computación en la nube – WP 196, 01.07.2012.

OBJETIVOS PRINCIPALES PARA 2013

A continuación figuran los principales objetivos seleccionados para 2013. Se informará de los resultados logrados en 2014.

Supervisión y aplicación

Controles previos *ex post*

La fase de aceptación de notificaciones *ex post* se acerca actualmente a su final, ya que consideramos que las instituciones y los organismos de la UE han dispuesto del tiempo suficiente para notificarnos sus operaciones de tratamiento activas desde la constitución del SEPD en 2004. A tal efecto, el Supervisor se dirigió por escrito a dichas instituciones y organismos en julio de 2012, con el fin de establecer el plazo límite de junio de 2013 para las notificaciones de todos los controles previos *ex post*. Se prevé que esta medida dará lugar a un aumento de nuestra carga de trabajo en el primer semestre de 2013.

Orientación y formación

La introducción del concepto de asunción de responsabilidades en el marco de protección de datos conlleva que las administraciones de la UE tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento. El SEPD cree que las RPD y los CPD desempeñan un papel significativo en todo programa de asunción de responsabilidades. Para contribuir a su labor, seguiremos impartiendo orientación y formación, y promoviendo un contacto estrecho con la red de RPD.

Diálogo más cercano con las instituciones de la UE

Como parte del objetivo 1 de nuestra estrategia de 2013-2014, mantendremos un estrecho contacto y un diálogo cercano con las instituciones de la UE, con el fin de promover un mejor entendimiento del contexto institucional, y una aplicación más pragmática del Reglamento. Tal diálogo puede adoptar diversas formas, entre las que destaca la celebración de seminarios sobre temas específicos, reuniones o conferencias telefónicas.

Ejercicios generales de evaluación

El SEPD se propone emprender un nuevo ejercicio de evaluación de todas las instituciones y los organismos de la UE. Tal iniciativa forma parte de un ejercicio periódico con arreglo al cual solicitamos a cada institución u organismo información por escrito respecto a determinados indicadores del cumplimiento de sus obligaciones. Los resultados de esta encuesta permitirán determinar las instituciones rezagadas en su programa de cumplimiento, y abordar las deficiencias identificadas.

Visitas

Mantendremos nuestro esfuerzo de sensibilización a todos los niveles directivos, y haremos uso de nuestras facultades

de aplicación cuando resulte necesario. Visitaremos aquellos organismos que dejen de comunicarse con nosotros adecuadamente, o demuestren una clara falta de compromiso en el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

Inspecciones

Nos proponemos avanzar en la definición de nuestra política de inspección, y optimizar el procedimiento relacionado con el proceso de inspección. Seguiremos llevando a cabo inspecciones orientadas a determinados objetivos, no sólo en las áreas en las que impartimos orientación, sino también cuando deseemos comprobar la situación existente.

Política y consulta

El principal objetivo de nuestra función asesora consiste en garantizar que el legislador de la UE sea consciente de los requisitos en materia de protección de datos, integre esta materia en la nueva legislación, y ponga en práctica las acciones que hemos diseñado para alcanzar tal objetivo. Afrontamos el reto de desempeñar de un papel creciente en el procedimiento legislativo y de impartir un asesoramiento oportuno y fundado con unos recursos cada vez más limitados. En tal contexto, hemos utilizado nuestro inventario de cuestiones relativas a la formulación de políticas para seleccionar aquellas de importancia estratégica que constituirán las piedras angulares de nuestra labor de consulta en 2013 (el inventario y la nota que lo acompaña se encuentran publicados en nuestro sitio *web*).

Hacia un nuevo marco jurídico para la protección de datos

Otorgaremos prioridad al proceso de revisión en curso de un nuevo marco jurídico para la protección de datos en la UE, y continuaremos contribuyendo a los debates en las siguientes etapas del procedimiento legislativo cuando resulte necesario y pertinente.

Avances tecnológicos y la Agencia digital, derechos de PI e Internet

Los avances tecnológicos, y en especial, los relacionados con Internet y las respuestas de política asociadas, constituirán otra de las áreas de interés del SEPD en 2013. Entre las cuestiones consideradas figuran un marco paneuropeo de identificación, autenticación y firma electrónicas, el control de Internet (como en la ejecución de los derechos de PI, y los procedimientos de cierre), y los servicios de computación en la nube.

Futuro desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia

Entre las próximas propuestas de importancia figura el establecimiento de una Fiscalía Europea para luchar contra los

delitos que afectan al presupuesto de la UE, y la reforma de EUROJUST. Seguiremos adelante asimismo con el seguimiento de las iniciativas trasladadas del pasado ejercicio, como la reforma de EUROPOL y el paquete de medidas sobre fronteras inteligentes. También llevaremos a cabo un estrecho seguimiento de las negociaciones con terceros países respecto a los convenios sobre protección de datos.

Reformas del sector financiero

Continuaremos abordando las tareas de seguimiento y análisis de las nuevas propuestas de regulación y supervisión de mercados y agentes financieros, en la medida en que atañan al derecho a la intimidad, y a la protección de datos. Se trata de una tarea de suma importancia, debido al número creciente de propuestas de armonización y supervisión central del sector financiero que se plantean.

Sanidad electrónica (eHealth)

A la luz de la creciente tendencia a incorporar las tecnologías digitales en la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el establecimiento de normas claras respecto a la utilización de información personal en tal contexto resulta fundamental, sobre todo dada la naturaleza sensible de los datos de salud. Seguiremos la evolución de los acontecimientos en este terreno, e intervendremos cuando convenga.

Otras iniciativas

Contemplamos la publicación de los denominados *dictámenes prospectivos*, concebidos para contribuir de manera estimable a la difusión futura de las cuestiones y los principios fundamentales de la protección de datos en otros ámbitos de la formulación de políticas de la UE, como los de la competencia y el comercio.

Cooperación

Prestaremos especial atención a la ejecución de la estrategia 2013-2014 en lo que atañe a la cooperación con otras autoridades de protección de datos y organismos internacionales, así como al cumplimiento de nuestras responsabilidades en el ámbito de la supervisión coordinada.

Supervisión coordinada

Seguiremos desempeñando el papel que nos corresponde en la supervisión coordinada de EURODAC, el SIA y el SIV. El Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) también será objeto de una supervisión coordinada. Su puesta en funcionamiento está prevista para 2013. Además, llevaremos a cabo inspecciones de las unidades centrales de estos sistemas cuando resulte necesario o se exija legalmente.

Cooperación con las autoridades de protección de datos

Seguiremos contribuyendo de forma activa a las tareas y los éxitos del Grupo de Trabajo del Artículo 29, garantizando la coherencia y las sinergias entre el Grupo y el SEPD, de conformidad con nuestras prioridades respectivas. Mantendremos asimismo nuestras buenas relaciones con las APD nacionales. Como ponente en algunos expedientes específicos, dirigiremos y prepararemos la adopción de los dictámenes del GT29.

Protección de datos en organismos internacionales

El SEPD seguirá colaborando con los organismos internacionales mediante la organización de un seminario anual encaminado al fomento de la sensibilización y a la interacción de buenas prácticas.

Otros ámbitos

Información y comunicación

Con arreglo a nuestra estrategia 2013-2014, el SEPD seguirá promoviendo la sensibilización respecto a la protección de datos en la administración de la UE, pero también en nuestras iniciativas de información a las personas físicas de sus derechos fundamentales a la intimidad y la protección de datos. Esta labor comprenderá: la actualización y ulterior desarrollo de nuestro sitio *web*; el desarrollo de nuevas herramientas de comunicación para dotar de mayor visibilidad a las actividades esenciales; y la utilización de un lenguaje sencillo para que las cuestiones técnicas resulten más accesibles, y de ejemplos con los que el público en general pueda identificarse con facilidad.

Gestión de recursos y profesionalización de la función de RRHH

En un marco caracterizado por la austeridad económica y la necesidad de «hacer más con menos», se formulará una estrategia de gestión de la calidad que permita a la institución atender sus tareas de la manera más eficaz. Tal estrategia comprenderá:

- la prioridad específica otorgada a una nueva política de formación encaminada a fomentar la adquisición de destrezas profesionales, promover el desarrollo profesional, y mejorar el rendimiento;
- un esfuerzo renovado, dedicado a la mejora de la planificación, el rendimiento y el seguimiento del gasto de recursos financieros;
- un planteamiento más estratégico respecto a la gestión de los recursos humanos; y
- un sistema de gestión de la calidad total que se desarrollará y aplicará con vínculos inequívocos entre las normas de control interno, la gestión de riesgos y el marco común de evaluación.

Emprenderemos además una reflexión estratégica sobre las necesidades de recursos a medio y largo plazo, sobre todo en el contexto del futuro Consejo Europeo de Protección de Datos.

Infraestructura de las tecnologías de la información

En el curso del ejercicio, está previsto que entre en funcionamiento nuestro nuevo sistema de gestión de casos, y que éste vaya obteniendo resultados con arreglo al calendario fijado, con la debida consideración de las medidas de salvaguarda de la seguridad y la protección de datos necesarias.

Supervisor Europeo de Protección de Datos

Informe Anual 2012. Resumen Ejecutivo

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

2013 — 12 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 978-92-9242-006-2

doi:10.2804/53873

CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Publicaciones gratuitas

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).
- En las representaciones o delegaciones de la Unión Europea.
Para ponerse en contacto con ellas, consulte el sitio <http://ec.europa.eu> o envíe un fax al número +352 2929-42758.

Publicaciones de pago

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu>).

Suscripciones de pago (por ejemplo, a las series anuales del *Diario Oficial de la Unión Europea* o a las recopilaciones de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea)

- A través de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm).



SUPERVISOR EUROPEO
DE PROTECCIÓN DE DATOS

QT-AB-13-001-ES-N

*SEPD – El guardián europeo de la protección
de datos personales*

www.edps.europa.eu



Oficina de Publicaciones



@EU_EDPS

ISBN 978-92-9242-006-2



9 789292 420062